

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN HIDALGO



CONTENIDO

	Paginas
Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Normas específicas de conducta	6
Ámbito de competencia.....	10
Sanciones.....	10
Aplicación.....	11



INTRODUCCIÓN

El **código de Conducta del Municipio de Singuilucan Hidalgo** será el instrumento para mejorar la calidad de Recursos Humanos con el que cuenta la Administración Pública al establecer los lineamientos a seguir con énfasis en la cultura de calidad. Esto conlleva a proporcionar los elementos metodológicos y técnicos que sirva para optimizar la gestión de gobierno dentro de un marco de calidad, certidumbre y confianza a la ciudadanía, privilegiando la transparencia en todas las acciones fortaleciendo así, la institución municipal.

Además, será un documento que normé y evalué al comportamiento, el buen desempeño, el compromiso y las obligaciones de carácter ético que tiene los Servidores Públicos con la Sociedad Singuilunquense para una excelente ampliación con las políticas públicas para mejorar el nivel de vida de los pobladores del municipio en materia Educativa, Salud Servicio Público, Seguridad Pública, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura Rural y Urbana.

ANTECEDENTES

El Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 71 facción I de la constitución Política del estado de Hidalgo y a su vez en la Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo; establecer como base de la política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

En tanto, la secretaria de Contraloría y Transferencia Gubernamental del Estado de Hidalgo considera la necesidad de crear un Código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Además, será complemento de las Legislaciones existentes en lo que respeta a las actividades que realiza el Servidor Público.

Este código normal la conducta de los servidores públicos a través de los principios Éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

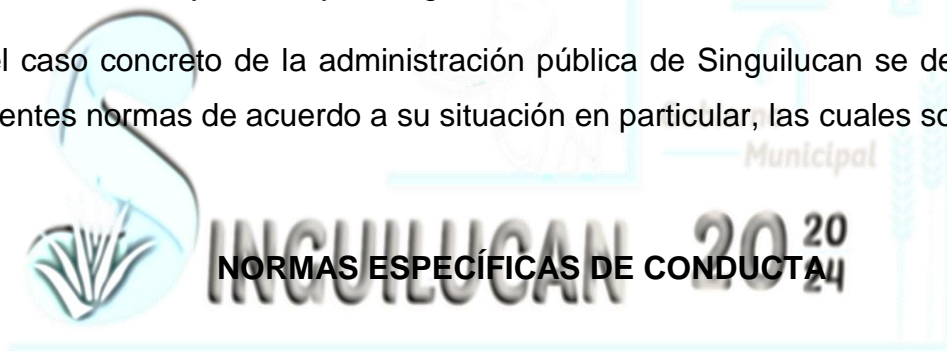
- Dar a conocer a los Servidores Públicos del Poder del Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizado a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Estatal
- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cualquier que sean su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras norma o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones
- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, deberá conocer el presente Código.

Para efecto de este Código las expresiones “Funcionarios Públicos”, “Empleado Público” y “Servidor Público”, tendrá el mismo significado.

Todos los Servidores Públicos que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

El Código del Ejecutivo Estatal completa los principios de honestidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y decoro, transparencia y discreción, justicia, igualdad, respeto, integridad, tolerancia, idoneidad, equidad de género, colaboración, obediencia, obligación de denunciar, puntualidad, uso adecuado. De los bienes y recursos, entorno y cultura y ecológico.

En el caso concreto de la administración pública de Singuilucan se describen las siguientes normas de acuerdo a su situación en particular, las cuales son:



HONESTIDAD: El servidor debe conducirse con virtud de lo que es correcto hacer en el desarrollo de sus funciones laborales, siempre tomando en consideración que es una calidad de la calidad humana.

PROBIDAD: Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de recibir alguna remuneración en efectivo o en especie a cambio de otorgar un servicio cualquiera que sea su naturaleza, sin pretender ventajas o provecho alguno para sí o para terceros.

LEALTAD: significa ser noble, franco, fiel y acatar todas las disposiciones que ejerza la institución pública municipal.

CONCIENCIA: Es decir tener conocimiento, cuidado, escrúpulo, juicio, percepción, moralidad que el servidor público reconozca su actuar en la toma de decisiones.

HUMANISTA: El funcionario se conduzca como lo que es, un ser humano, un ser social en la actividad económica, política, etc., que se relaciona con la dignidad.

LEGALIDAD: Que todo servidor público acate y ejerza todas sus actividades encomendadas con apego a la normalidad vigente. A su vez, está obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Así como, las leyes y reglamentos que de ellas emanen aunando como los bandos y reglamentos que rigen el municipio.

FRANQUEZA: Este valor de conducta es apego a la sinceridad para saber escuchar, atender y resolver todos y cada uno de los reclamos de los compañeros de trabajo de la población sin género rezagos, ni falsas expectativas en las demandas. En los que refiere al ciudadano, es ofrecer en trato amable y cálido que respete su tiempo con el objeto de resolver sus problemas que sean simples de la competencia de la institución, eliminando así la gestión de intermediarios, para dar una respuesta decisiva.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: No caer en la prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permita juzgar o predecir con rectitud. Al contrario siempre contar con las bases sólidas en la toma de decisiones para ejercer las funciones de manera precisa perjuicios personales.

EFICIENCIA: Toda actividad se debe de efectuar de una manera responsable, clara, oportuna y puntual señalada por el Presidente Municipal para obtener los resultados esperados en apego a los planes y programas vigentes.

EFICACIA: Todo servidor público realice sus funciones anteponiéndole un Plus (valor adicional), donde los resultados se vean reflejados en la calidad en el servicio.

BIEN COMÚN: Este es un principio primordial que la administración pública municipal debe llevar acabo ante todo dejando atrás el beneficio particular de cada uno de sus funciones. Esto procura la justicia social, la tolerancia recíproca (respetar las ideas, creencias y prácticas de la Sociedad ante la opinión pública). Esfuerzo en conjunto al sistema jurídico constitucional, el fortalecimiento democrático, la paz y la solidez de la institución municipal para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que habitan el territorio municipal.

PRUDENCIA: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre cante situaciones no previstas para las leyes, estos deberán proceder con cautela y objetividad en el desarrollo sus actividades.

RESPONSABILIDAD: El funcionario público debe de cumplir con máxima diligencia sus funciones encomendadas para lo cual asume el principio de hacer bien las cosas, sujetándose a la planeación de lo preventivo y no de lo correctivo contemplando los principios y valores del presente Código.

RESPECTO: El servidor público debe de ejercer sus funciones con plena rectitud y de conducirse hacia el ciudadano y con sus demás compañeros con decoro, integridad, dignidad y cordialidad plena. Además lo complementa el respeto a las instituciones públicas del estado, organismos privados y ciudadanos anteponiendo la diversidad social, cultura, y política; fomentando a que los ciudadanos recuperen el respecto, la credibilidad y la confianza ante el público.

IDONEIDAD Y SUBSIDIARIO: Toda persona no debe de aceptar cargo alguno si no cuenta con los conocimientos necesarios de acuerdo a los que exige el Catalogo de Puesto para el buen desempeño. También es que cada funcionario asuma su tarea según su capacidad, tanto, y experiencia.

Una Nueva Forma de Gobernar

SOLARIDAD: Es fomentar la ayuda mutua en colaboración ante situaciones extraordinarias que resuelve en carácter de urgente en la institución pública municipal. Por ello, entre mayor se fortalezca este principio más sólida es la cohesión entre los empleados para obtener mejores resultados.

JUSTICIA: El funcionario tiene la obligación de conocer, respetar las leyes y todas las normas jurídicas apegadas al estado de derecho.

IGUALDAD: En esta institución pública el trato entre los servicios públicos y hacia las personas debe ser de manera sencilla y con equidad de género; sin condiciones sociales, sin preferencias religiosas o sexuales; no debe haber discriminación y algún tipo de preferencia.

OBEDENCIA: El funcionamiento municipal debe acatar las instrucciones que dicte su superior jerárquico contemplando principios éticos que establece este Código.

PUNTUALIDAD: En la llegada diaria a sus labores deberán respetar el horario estipulado.

CUIDADO DE LOS BIENES: El servidor público tiene el compromiso en el desempeño de sus labores administrar los recursos que se le asignen evitando el abuso, derroche, pérdida, etc. Así mismo, estos sean utilizados solo en su lugar de trabajo de beneficio de la propia administración sin aspectos particulares o fines indebidos.

TRANSPARENCIA: El servidor público tiene la obligación de garantizar una administración pública transparente y abierta al acceso a la información en pleno de sus funciones hacia la ciudadanía; cumpliendo con las leyes vigentes en materia.

CULTURA DE LA DENUNCIA: En plenitud de sus funciones el servidor público municipal tiene el derecho de denunciar todos aquellos actos donde puedan anteponer una queja y denuncia por incumplimiento, perjuicio, constituir un delito o violación del contenido que establezca el presente Código de Conducta o la legislación vigente.

AMBITO DE COMPETENCIA

El presente Código de Conducta es de observancia general en todas las Direcciones o Áreas, organismos descentralizados (Sistema DIF Municipal) que comprenden la presidencia Municipal de Singuilucan Hidalgo.

SANCIONES

La Contraloría Interna Municipal es la Dirección que se encarga de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del Código de conducta del Municipio de Singuilucan Hidalgo.

Los servidores públicos que incurran por faltas a las disposiciones en este Código, ubicadas en el supuesto de responsabilidad serán sancionados conforme a la normatividad vigente según sea el caso concreto. Así mismo, serán aplicables a través del Ejército Municipal; en especial baja observancia general de la Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos para el Estado de Hidalgo.

AMPLIACIÓN (NORMATIVIDAD)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

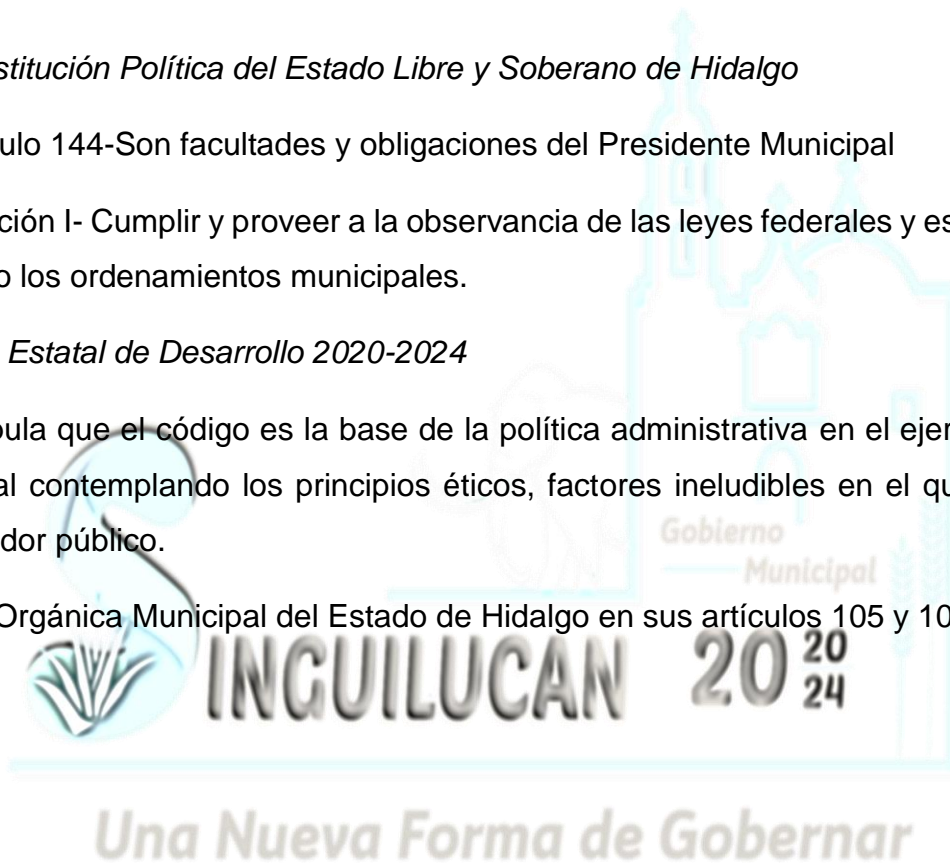
Artículo 144-Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal

Fracción I- Cumplir y proveer a la observancia de las leyes federales y estatales, así como los ordenamientos municipales.

Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024

Estipula que el código es la base de la política administrativa en el ejercicio profesional contemplando los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en sus artículos 105 y 106.



EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO PROPORCIONADO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Objetivo:

Medir, evaluar y controlar el desempeño administrativo proporcionado la honestidad en los funcionarios y la eficiencia gubernamental.

Estrategia:

Elaborar sistemas de trabajo adecuados a las necesidades de la población.

Renovación y modernización de quipo y herramientas de trabajo.

Capacitación constante del personal, concientizar al personal en el cumplimiento de sus funciones de trabajo.

Cero tolerancia a la corrupción, propiciar y promover la honestidad en los funcionarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Mantener actualizado los reglamentos que rigen el actuar del gobierno municipal y que permiten dar respuestas concretas a las demandas ciudadanas.
- Establecer políticas de calidad para área o dependencia de la administración municipal en base a:
 - a. Definición de objetivos.
 - b. Avance de seguimiento de objetos alcanzados.
 - c. Código de conducta a seguir en cada área de la administración municipal.

El Ejecutivo Municipal para su observancia, sustento legal y debido cumplimiento de presente código de Conducta del Municipio de Singuilucan Hidalgo en la Administración 2020-2024. Lo presenta a la H. Asamblea a los 13 días del Mes de abril del año 2021, bajo el acta número 07 de sesión ordinaria quienes firman al margen y al calce los que en intervinieron.



Lic. MARCO MIGUEL TABOADA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



Lic. CLAUDIA CASABOLA
SINDICO PROCURADOR Y HACENDARIO



C.ESTEBAN CAZARES ALEMÁN
REGIDOR



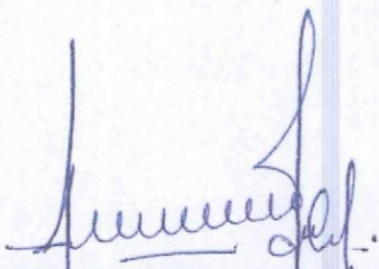
Lic. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
REGIDOR



Lic. WENDY LOPEZ BRAVO
REGIDORA



C. ARELY JIMÉNEZ CASTELÁN
REGIDORA



ING. NELY MARIBEL LÓPEZ ORTEGA
REGIDORA



ARQ. BLANCA LUZ CABRERA SOTO
REGIDORA



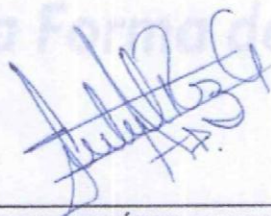
ING. ALZUCAIN SANTILLÁN CANO
REGIDOR



C. ALEJANDRO GARCÍA PONCE
REGIDOR

INGUILUCAN 2024

Una Nueva Forma de Gobernar



Lic. ISABEL RAMÍREZ QUINTERO
REGIDORA